

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 83

Presentada por: Administración

Serie 2003-2004

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A OTORGAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN EL CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL BARRIO AMELIA DE GUAYNABO AL DR. RAUL ANTONIO DELGADO PAGAN.

- POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo es dueño en pleno dominio del inmueble donde ubica el Centro de Diagnóstico y Tratamiento del Barrio Amelia de Guaynabo, donde se ofrecen diversos servicios relacionados con la salud.
- POR CUANTO : La presente Administración Municipal está verdaderamente comprometida en ofrecer a los habitantes de Guaynabo unos servicios de salud de excelencia.
- POR CUANTO : El Dr. Raúl Antonio Delgado Pagán es un profesional de la salud debidamente certificado como cirujano dental.
- POR CUANTO : La población del Barrio Amelia está carente de los servicios de cirugía dental y necesita con urgencia la prestación de los referidos servicios.
- POR CUANTO : La Sección 4461 de la Ley Número 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos dispone que: "Cuando el interés público así lo requiera, el Municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública".
- POR CUANTO : Conviene a los mejores intereses del Municipio el arrendar un local de 389.00 pies cuadrados en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento del Barrio Amelia al Dr. Raúl Antonio Delgado para que pueda ofrecer los mejores servicios profesionales relacionados con la salud dental.
- POR CUANTO : Es necesario que se exima del requisito de Subasta Pública para el arrendamiento del referido local al Dr. Raúl Antonio Delgado Pagán a los fines de que pueda ofrecer los referidos servicios de salud dental a la población del Barrio Amelia.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2003.
- Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo o a su representante autorizado a otorgar un contrato de arrendamiento de un local de 389.00 pies cuadrados en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento del Barrio Amelia al Dr. Raúl Antonio Delgado Pagán, libre del requisito de Subasta Pública.

Sección 2da. : La vigencia del contrato será por el término de tres (3) años, con derecho a renovarlo, por un término adicional de tres (3), bajo los términos y condiciones que se negocien a la fecha de la renovación.

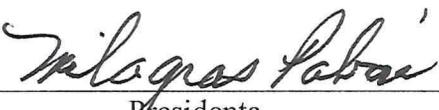
Sección 3ra. : El arrendador pagará al Municipio el canon de arrendamiento de la siguiente manera:

DISPENSARIO	CABIDA	CANON	RENTA ANUAL	RENTA MENSUAL
AMELIA	389.00 p.c.	\$11.00 p.c.	\$4,279.08	\$356.59

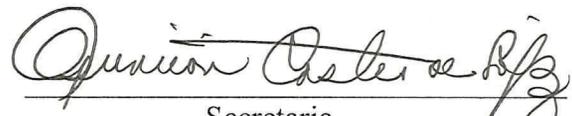
Sección 4ta : El Municipio proveerá cierto equipo médico y de oficina y el arrendatario será responsable de mantener el mismo en buenas condiciones. Cuando algún equipo se encuentre en estado inservible el arrendatario remitirá el mismo al Municipio. El restante equipo será provisto por el arrendatario, quien podrá remover el mismo una vez concluya el arrendamiento, asumiendo el costo de los daños que pudiera causar la remoción.

Sección 5ta. : El arrendatario no podrá subarrendar, ni darle un uso distinto al local arrendado, a no ser que obtenga por escrito el consentimiento del arrendador.

Sección 6ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



 Presidenta



 Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de noviembre de 2003.



 Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 83, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 13 de noviembre de 2003.

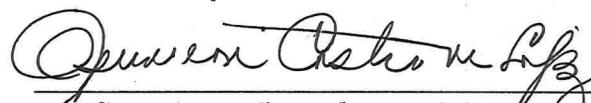
CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Juan A. Martínez Cintrón
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Aida Márquez Ibáñez*

*Carlos M. Santos Otero
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Sara Nieves Colón
Ramón Ruiz Sánchez*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de noviembre de 2003.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 26 días del mes de noviembre del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal